

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- NO. 11001333603320170023200

DEMANDANTE: FANNY ORTIZ MONDRAGÓN

**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA
NACIONAL**

Auto de trámite No. 248

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria en providencia del 20 de noviembre de 2019 mediante la cual dirimió el conflicto de competencia negativo solicitado por la Superintendencia Nacional de Salud-delegada para la función jurisdiccional y de conciliación y definió que este Despacho es el que está facultado para tramitar la demanda de la referencia (c.3º). De modo que mediante auto posterior serán estudiados los requisitos para establecer la admisión o no de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez²

¹ Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

(...)

² Auto 1/2